

CREACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO No. 86

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

D E C R E T A :

ART. 1. — Créase la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, como un Ente descentralizado con personería Jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y que estará a cargo de un Contralor General, nombrado por esta Junta de Gobierno.

ART. 2. — La Contraloría General de la República, será de duración indefinida y tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer dependencias dentro del territorio Nacional.

ART. 3. — La Contraloría General de la República, será sin solución de continuidad, sucesora del Tribunal de Cuentas en todas sus atribuciones, funciones y obligaciones, debiendo asumir el control, tenencia y custodia de todos los valores, títulos y documentos que están en poder de dicho Tribunal. Asimismo será la competente para aplicar la Ley de Integridad Moral de Funcionarios y Empleados Públicos.

ART. 4. — Mientras no se dicte la Ley respectiva, la Contraloría General de la República, se continuará rigiendo por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y sus Reformas en todo lo que no se oponga a la presente Ley.

ART. 5. — El presente Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve. AÑO DE LA LIBERACION NACIONAL.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Violeta Barrios de Chamorro. - Sergio Ramírez Mercado. -
Moisés Hassan Morales. - Alfonso Robelo Callejas. - Daniel
Ortega Saavedra.